

**CONSTANCIA SECRETARIAL.** A Despacho del Señor Juez, para darle trámite a la solicitud de terminación. Sírvase proveer. Cali, 13 de octubre de 2021. El secretario,

DANIEL ARTURO DIAZ JOJOA

**Auto No.520**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**  
Santiago de Cali, trece (13) de octubre de dos mil veintiuno (2021)  
76-001-31-03-008-2020-00072-00

Por medio de Auto emitido el 09 de agosto de 2021, se suspendió el proceso frente al demandado TOUR VACATION HOTELES AZUL S.A.S. por encontrarse en negociación de un acuerdo de Reorganización que adelanta ante la Superintendencia de Sociedades y hasta que se verifique su cumplimiento o incumplimiento del acuerdo de negociación de deudas.

Posteriormente el 29 de septiembre de 2021 la apoderada judicial de TOUR VACATION HOTELES AZUL S.A.S, solicita la terminación del proceso frente a su prohijado y en consecuencia se levante las medidas cautelares, de acuerdo a lo dispuesto por el acuerdo de Reorganización celebrado.

Frente a lo anterior, resulta pertinente recordar lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1116 de 2006 que dice: “... Así, los procesos de ejecución o cobro que hayan comenzado antes del inicio del proceso de reorganización, deberán remitirse para ser incorporados al trámite y considerar el crédito y las excepciones de mérito pendientes de decisión, las cuales serán tramitadas como objeciones, para efectos de calificación y graduación y las medidas cautelares quedarán a disposición del juez del concurso,”

En ese sentido, emerge necesario requerir a la Superintendencia de sociedades a fin de que procesa emitir a esta Dependencia Judicial certificación correspondiente donde ordene la terminación y levantamiento de las medidas cautelares del proceso ejecutivo bajo radicación 76-001-31-03-008-**2020-00072-00**, que cursa en este Despacho Judicial.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

### **RESUELVE**

**PRIMERO: REQUERIR** a la superintendencia de sociedades para que emita certificación correspondiente donde ordene la terminación y levantamiento de las medidas cautelares del proceso ejecutivo promovido por Banco Coomeva en contra de TOUR VACATION HOTELES AZUL S.A.S. Ofíciase.

**NOTIFIQUESE**

  
**LEONARDO LENIS**  
**JUEZ**  
**76-0013103008-2020-00072-00**

Dyo